

## ORDENANZA N° 2.116

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

Art.1-Creáse el INSTITUTO MUNICIPAL PARA DISCAPACITADOS AUDITIVOS, el que dependerá de la municipalidad de Villa María.

Art.2-El mencionado Instituto funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Art.3-<sup>F</sup>acúltase al Departamento Ejecutivo para reglamentar la presente Ordenanza.

Art.4-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la <sup>P</sup>artida 1.3.5.02.03.11.00. del Presupuesto <sup>G</sup>eneral de Gastos Año 1985.

Art.5-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO  
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.